

DECRETO N° 15.000/96

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTES A NORMAS SANITARIAS, FITOSANITARIAS, DE SEMILLAS Y AGROQUÍMICOS.

Asunción, 4 de Octubre de 1996.-

VISTOS: El Tratado de Asunción, firmado el 26 de Marzo de 1991, para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay; y,

Las Resoluciones N°s. 53/93; 55/93; 23/94; 59/74; 60/94; 62/94; 70/94; 71/94; 73/94; 74/94; 14/95; 2/96, 44/96, 49/96, 56/93, 67/93; 65/94; 66/94, 67/94; 68/94; 69/94; 3/96; 4/96; 5/96; 8/96; 10/96; 16/96; 50/96; 2/94 del Grupo Mercado Común relativas a normas sanitarias, fitosanitarias, de semillas y agroquímicos.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo que establece el Tratado de Asunción, los **Estados Partes** han decidido armonizar las disposiciones legales referentes a normas sanitarias, fitosanitarias, de semillas y agroquímicos vigentes en cada uno de los mismos.

Que siendo necesario adecuar dichas normas nacionales de acuerdo con lo resuelto por el Grupo Mercado Común.

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Dispóngase la vigencia en la República del Paraguay de la siguientes Resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común, relativas a normas sanitarias, fitosanitarias, semillas y agroquímicos.

Resolución N° 53/93. Código de Conducta Regional para la introducción y Liberación al Medio Ambiente de Agentes de Control Biológico.

- Resolución N° 55/93.** Adopción de requerimientos Cuarentanarios para once (11) productos prioritarios (durazno, tabaco, vid, ajo, cebolla, tomate, pimiento, citrus, papa, manzana y pera).
- Resolución N° 23/94.** Residuo de plaguicidas en productos agrícolas "in natura" (arroz, cebolla, frutilla, manzana, pera, papa, tomates).
- Resolución N° 59/94.** Adopción de padrones fitosanitarios.
- Resolución N° 60/94.** Inspección Fitosanitaria en Puntos de Destino.
- Resolución N° 62/94.** Adopción de padrones fitosanitarios.
- Resolución N° 70/94.** Certificado Fitosanitario Único y Certificado Fitosanitario de Reexportación.
- Resolución N° 71/94.** Control Fito y Zoosanitario de zonas francas.
- Resolución N° 73/94.** Requisitos Técnicos para la Evaluación de los Registros de sustancias activas y productos formulados agroquímicos en la región del MERCOSUR.
- Resolución N° 74/94.** Límites máximos de Residuos de plaguicidas en ajo, cebolla y frutilla.
- Resolución N° 14/95.** Residuos de plaguicidas en productos agropecuarios alimenticios "in natura".
- Resolución N° 2/96.** Régimen de Certificación y Verificación en puntos de origen/destino.
- Resolución N° 44/96.** Criterios y Lineamientos para la Elaboración de Estándares de Certificación Fitosanitaria.
- Resolución N° 49/96.** Intercambio Regional de Madera descortezada.
- Resolución N° 56/93.** Normas y Procedimientos para la Declaración y Procedimientos para la Declaración y Reconocimiento de un país o Zona Libre de Enfermedades Transmisibles.

- Resolución N° 67/93.** Normas Sanitarias para la importación de Animales, Semen, Embriones, Huevos Fértiles desde Países Extraregionales.
- Resolución N° 65/94.** Normas Sanitarias y Certificado Zoosanitario Único para el Intercambio regional de Caprinos.
- Resolución N° 66/94.** Normas Sanitarias y Certificado Zoosanitario Único para el Intercambio regional de Ovinos.
- Resolución N° 67/94.** Normas Sanitarias para la habilitación de Centros de Producción de Embriones de bovinos y bubalinos.
- Resolución N° 68/94.** Normas Sanitarias para la habilitación y funcionamiento de Centros de Producción y Bancos de Semen de Bovinos y Bubalinos.
- Resolución N° 69/94.** Normas Sanitarias y Certificado Zoosanitario Único para el Intercambio Regional de Equinos.
- Resolución N° 3/96.** Formulario para consulta sobre importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles de aves del país/zona donde se registran enfermedades exóticas para el MERCOSUR.
- Resolución N° 4/96.** Normas Sanitarias para el intercambio en el MERCOSUR de caninos y felinos domésticos.
- Resolución N° 5/96.** Normas Sanitarias para la importación de caninos y felinos domésticos desde terceros países.
- Resolución N° 6/96.** Normas Sanitarias para el tránsito en el MERCOSUR de animales para espectáculos circenses.
- Resolución N° 8/96.** Normas Sanitarias para el tránsito vecinal fronterizo equino.
- Resolución N° 10/96.** Norma de higiene y seguridad para la habilitación de establecimientos de crianza de aves y plantas de incubación para el intercambio en el MERCOSUR.

Resolución Nº 16/96. Normas para el tránsito de animales a través del territorio de uno de los Estados Partes o entre los Estados Partes de acuerdo con las condiciones epidemiológicas de las zonas y países de procedencias y destino.

Resolución Nº 50/96. Normas Sanitarias para la importación y exportación de animales bovinos y bubalinos entre los Estados Partes del MERCOSUR.

Resolución Nº 2/94. Adopción de la metodología VISTA para el análisis de semilla.

Art. 2º.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería queda facultada a adoptar medidas especiales, por razones de zoo y fitosanitarias justificadas, para suspender temporalmente la importación de animales y vegetales y sub.-productos, de acuerdo a las disposiciones respectivas.

Art. 3º.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de sus organismos competentes, así como las demás reparticiones públicas vinculadas a los temas referidos en los artículos anteriores, se encargarán del cumplimiento de las citadas disposiciones.

Art. 4º.- Deróguense todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Integración.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Fdo.: **Juan Carlos Wasmosy**

“ : **Rubén Melgarejo Lanzoni**

“ : **Luís Vera Cañizá**

“ : **Juan Alfonso Borgognón**

“ : **Ubaldo Scavone Yódice**

“ : **Juan Ernesto Villamayor**

Es copia

ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la Republica